



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y COMPETITIVIDAD

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS PARA
LA INVESTIGACIÓN

Resolución de la Subdirección General de Recursos Humanos para la Investigación por la que se publica la relación de expedientes del Subprograma Torres Quevedo cuyos informes de seguimiento científico-técnico requieren subsanación.

Por Resolución de 5 de febrero de 2010 de la Secretaria de Estado de Investigación se aprobó la convocatoria correspondiente al año 2010 del procedimiento de concesión de ayudas del Programa Nacional de Contratación e Incorporación de Recursos Humanos de Investigación en el que se encuadra el Subprograma Torres Quevedo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la citada resolución, en relación con las especificaciones y plazo para la presentación de informes de seguimiento, este órgano instructor acuerda:

1º. Dictar la presente resolución con la relación de expedientes del Subprograma Torres Quevedo cuyos informes de seguimiento científico-técnico son incompletos o contienen errores que requieren subsanación. En el anexo de esta resolución se detallan dichos expedientes.

2º. Ordenar la publicación de esta resolución y su anexo en la sede electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad (área del suprimido Ministerio de Ciencia e Innovación) (<https://sede.micinn.gob.es>). En virtud de lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

3º. En virtud del artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los beneficiarios dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en la sede electrónica de la presente resolución, para subsanar la falta o aportar los documentos preceptivos a través de la Carpeta Virtual de Expedientes (FACILIT@), ubicada en la sede electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad (área del suprimido Ministerio de Ciencia e Innovación) (<https://sede.micinn.gob.es/cve>).

Si no lo hiciesen, y conforme a lo dispuesto en el apartado vigésimo segundo de la Orden de bases ECI/266/2008, de 6 de febrero, y en el artículo 86.5 de la resolución de convocatoria, dará lugar, previo el oportuno expediente de cancelación, al reintegro total o parcial y, en los casos en los que proceda, a la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda restante.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, contra esta resolución no procede recurso.

Madrid, 7 de marzo de 2012

El órgano instructor

Israel Marqués Martín

Subdirector General de Recursos Humanos para la Investigación



Referencia	Requisito a Subsananar
PTQ-10-02483	La retribución anual bruta para la siguiente anualidad es inferior a la establecida en la anualidad anterior, incumpliendo del artículo 73.3 de la Resolución de la Convocatoria 2010, en el que se establece que en el segundo y tercer año la retribución anual bruta del contratado deberá ser igual o mayor que la estipulada durante el primer y segundo año respectivamente de acuerdo con lo indicado por la entidad. Deben corregir dicha cantidad.
PTQ-10-02521	La justificación presentada no se corresponde con el modelo disponible en la página web. Deben anexas, de nuevo, la justificación según el modelo establecido y disponible en la página web.
PTQ-10-02548	La retribución anual bruta para la siguiente anualidad es inferior a la establecida en la anualidad anterior, incumpliendo del artículo 73.3 de la Resolución de la Convocatoria 2010, en el que se establece que en el segundo y tercer año la retribución anual bruta del contratado deberá ser igual o mayor que la estipulada durante el primer y segundo año respectivamente de acuerdo con lo indicado por la entidad. Deben corregir dicha cantidad.
PTQ-10-03059	La justificación presentada no se corresponde con el modelo disponible en la página web. Deben anexas, de nuevo, la justificación según el modelo establecido y disponible en la página web.
PTQ-10-03152	La retribución anual bruta para la siguiente anualidad es inferior a la establecida en la anualidad anterior, incumpliendo del artículo 73.3 de la Resolución de la Convocatoria 2010, en el que se establece que en el segundo y tercer año la retribución anual bruta del contratado deberá ser igual o mayor que la estipulada durante el primer y segundo año respectivamente de acuerdo con lo indicado por la entidad. Deben corregir dicha cantidad.
PTQ-10-03163	La retribución anual bruta para la siguiente anualidad es inferior a la establecida en la anualidad anterior, incumpliendo del artículo 73.3 de la Resolución de la Convocatoria 2010, en el que se establece que en el segundo y tercer año la retribución anual bruta del contratado deberá ser igual o mayor que la estipulada durante el primer y segundo año respectivamente de acuerdo con lo indicado por la entidad. Deben corregir dicha cantidad.
PTQ-10-03277	La retribución anual bruta para la siguiente anualidad es inferior a la establecida en la anualidad anterior, incumpliendo del artículo 73.3 de la Resolución de la Convocatoria 2010, en el que se establece que en el segundo y tercer año la retribución anual bruta del contratado deberá ser igual o mayor que la estipulada durante el primer y segundo año respectivamente de acuerdo con lo indicado por la entidad. Deben corregir dicha cantidad.
PTQ-10-03423	La justificación presentada no se corresponde con el modelo disponible en la página web. Deben anexas, de nuevo, la justificación según el modelo establecido y disponible en la página web.
PTQ-10-03439	No consta en esta Subdirección la recepción del Certificado de Justificación firmado por el Representante Legal de la entidad. Deben volver a generar dicho Certificado y remitirlo debidamente firmado a través de CVE-Facilit@.
PTQ-10-03495	La retribución anual bruta para la siguiente anualidad es inferior a la establecida en la anualidad anterior, incumpliendo del artículo 73.3 de la Resolución de la Convocatoria 2010, en el que se establece que en el segundo y tercer año la retribución anual bruta del contratado deberá ser igual o mayor que la estipulada durante el primer y segundo año respectivamente de acuerdo con lo indicado por la entidad. Deben corregir dicha cantidad.
PTQ-10-03500	La retribución anual bruta para la siguiente anualidad es inferior a la establecida en la anualidad anterior, incumpliendo del artículo 73.3 de la Resolución de la Convocatoria 2010, en el que se establece que en el segundo y tercer año la retribución anual bruta del contratado deberá ser igual o mayor que la estipulada durante el primer y segundo año respectivamente de acuerdo con lo indicado por la entidad. Deben corregir dicha cantidad.



Referencia	Requisito a Subsananar
PTQ-10-03501	La retribución anual bruta para la siguiente anualidad es inferior a la establecida en la anualidad anterior, incumpliendo del artículo 73.3 de la Resolución de la Convocatoria 2010, en el que se establece que en el segundo y tercer año la retribución anual bruta del contratado deberá ser igual o mayor que la estipulada durante el primer y segundo año respectivamente de acuerdo con lo indicado por la entidad. Deben corregir dicha cantidad.
PTQ-10-03549	La retribución anual bruta para la siguiente anualidad es inferior a la establecida en la anualidad anterior, incumpliendo del artículo 73.3 de la Resolución de la Convocatoria 2010, en el que se establece que en el segundo y tercer año la retribución anual bruta del contratado deberá ser igual o mayor que la estipulada durante el primer y segundo año respectivamente de acuerdo con lo indicado por la entidad. Deben corregir dicha cantidad.
PTQ-10-03553	La retribución anual bruta para la siguiente anualidad es inferior a la establecida en la anualidad anterior, incumpliendo del artículo 73.3 de la Resolución de la Convocatoria 2010, en el que se establece que en el segundo y tercer año la retribución anual bruta del contratado deberá ser igual o mayor que la estipulada durante el primer y segundo año respectivamente de acuerdo con lo indicado por la entidad. Deben corregir dicha cantidad.
PTQ-10-03638	La retribución anual bruta para la siguiente anualidad es inferior a la establecida en la anualidad anterior, incumpliendo del artículo 73.3 de la Resolución de la Convocatoria 2010, en el que se establece que en el segundo y tercer año la retribución anual bruta del contratado deberá ser igual o mayor que la estipulada durante el primer y segundo año respectivamente de acuerdo con lo indicado por la entidad. Deben corregir dicha cantidad.
PTQ-10-03697	La justificación presentada no se corresponde con el modelo disponible en la página web. Deben anexar, de nuevo, la justificación según el modelo establecido y disponible en la página web.
PTQ-10-03763	La justificación presentada no se corresponde con el modelo disponible en la página web. Deben anexar, de nuevo, la justificación según el modelo establecido y disponible en la página web.
PTQ-10-03918	No consta en esta Subdirección la recepción del Certificado de Justificación firmado por el Representante Legal de la entidad. Deben volver a generar dicho Certificado y remitirlo debidamente firmado a través de CVE-Facilit@.
PTQ-10-03919	No consta en esta Subdirección la recepción del Certificado de Justificación firmado por el Representante Legal de la entidad. Deben volver a generar dicho Certificado y remitirlo debidamente firmado a través de CVE-Facilit@.
PTQ-10-04075	No consta en esta Subdirección la recepción del Certificado de Justificación firmado por el Representante Legal de la entidad. Deben volver a generar dicho Certificado y remitirlo debidamente firmado a través de CVE-Facilit@.
PTQ-10-04175	No consta en esta Subdirección la recepción del Certificado de Justificación firmado por el Representante Legal de la entidad. Deben volver a generar dicho Certificado y remitirlo debidamente firmado a través de CVE-Facilit@.
PTQ-10-04362	La justificación presentada no se corresponde con el modelo disponible en la página web. Deben anexar, de nuevo, la justificación según el modelo establecido y disponible en la página web.